

DECRETO No. 1661  
28 DIC 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, PARA LA RUTA DENOMINADA IT40 PRESTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES BRASIL S.A.S**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 y 365 de la Constitución Política de Colombia, Ley 105 de 1993, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002 en su artículo 3°, Decreto Ley 080 de 1997, y Decretos Nacionales 170 de 2001 y 1079 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que por mandato constitucional y legal le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.
- b. Que el Decreto Ley 80 de 1987 en concordancia con el Decreto 170 de 2001, señala que corresponde a las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.
- c. Que la Ley 105 de 1993 establece que en la Jurisdicción Distrital y/o Municipal son autoridades competentes en materia de transporte los alcaldes municipales o distritales o las entidades en las que ellos deleguen tal atribución.
- d. Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, establece que el transporte tiene un carácter de servicio público esencial y que el mismo debe estar regulado por el Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señala el reglamento para cada modo de transporte.
- e. Que a través del Decreto Presidencial 2660 de 1998, se establecieron los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



- f. Que mediante Resoluciones número 004350 de 1998 y 00392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.
- g. Que la Resolución 004350 de 1998 establece en su artículo 4°, que las autoridades competentes en la determinación de los costos y las tarifas, podrán utilizar adicionalmente otros factores de cálculo que contemplen la calidad del servicio en materia de seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.
- h. Que la Administración Municipal, realizó un análisis a las tarifas que rigieron en el 2018, y de los incrementos tarifarios efectuados en los municipios circunvecinos con el fin de fijar un incremento en la tarifa plena que permita un consenso entre las partes, que garanticen la normal prestación del servicio en condiciones de comodidad, calidad y seguridad de acuerdo con los principios rectores del transporte, y que contengan elementos que armonicen la integración regional y un alto contenido social. Por lo anterior, se encuentra viable autorizar un incremento de **CIEN PESOS M/L (\$100)** en la tarifa plena de las rutas urbanas que operan en nuestro municipio.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** Fíjese la tarifa para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros en el municipio de Itagüí para la ruta denominada circular IT40, prestado por la empresa TRANSPORTES BRASIL S.A.S, en la suma de **DOS MIL CIEN PESOS M/L (\$2.100)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La anterior tarifa no sufrirá ningún tipo de modificación los fines de semana, días festivos, ni en horas nocturnas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La tarifa que por el presente decreto se fija tendrá aplicación a partir del 01 de enero del año 2019.

**ARTÍCULO 2°.** Todos los vehículos destinados por la empresa TRANSPORTES BRASIL S.A.S para cubrir la ruta circular IT40, deberán portar en lugar visible para el usuario y obligatoriamente una de ellas en el vidrio panorámico delantero, la calcomanía con la tarifa autorizada, sin la cual no se podrá hacer efectivo el cobro de la nueva tarifa.

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL INCREMENTO DE LA TARIFA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, PARA LA RUTA DENOMINADA IT40 PRESTADA POR LA EMPRESA TRANSPORTES BRASIL S.A.S

# Itagüí

Sigue Avanzando


**ARTÍCULO 3°.** La Secretaría de Movilidad de Itagüí será la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente decreto.


**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Itagüí el **28 DIC 2018**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LEÓN MARIO BEDOYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

  
P/ Julián Estrada Gaviria  
Secretario de Movilidad

  
R/ Elio Fabio Suarez Acosta  
Secretario Jurídico (E)

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

